



RESOLUCIÓN No. **0825** del 3 JUL 2022

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION
SOCIAL SOL Y LUNA DE COLOMBIA" NIT. No. 900486622-1

LA DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante solicitud radicada N. 202247400000054882 del 26 de abril de 2022 la representante legal de la "FUNDACION SOCIAL SOL Y LUNA DE COLOMBIA" **MAGALY LEON**, solicitó el Reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo al Acta de asamblea extraordinaria 09 de fecha 26 de enero de 2018, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Que mediante acta 09 de fecha 26 de enero de 2018 se nombró junta directiva de la "FUNDACION SOCIAL SOL Y LUNA DE COLOMBIA", a la señora **MAGALY LEON** identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.216.791 expedida en Aipe - Huila, representante legal.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección integral para los niños, niñas y adolescentes y/o familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva - Huila, a los 15 días del de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **MAGALY LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía **55.216.791** expedida en Aipe - Huila como Representante Legal del "**FUNDACION SOCIAL SOL Y LUNA DE COLOMBIA**", del contenido de la Resolución 0825 de 2022.

-RESOLUCION N° 0825 del 13 días del mes de julio de 2022. (1 folio)


Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



MAGALY LEON
N° 55.216.791
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL SOL Y LUNA DE COLOMBIA
Notificado



LUZ ASTRID OSPITIA MORENO
Abogada – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los (21) día del mes de julio de 2022, el suscrito coordinador grupo jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION N° 0825 del 13 días del mes de julio de 2022 – **Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada “FUNDACION SOCIAL SOL Y LUNA DE COLOMBIA” NIT. No. 900486622-1**”, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 15 de julio de 2022 con renuncia a términos de notificación.



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Coordinador Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Huila

. Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico.